

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 195/2007.-**

A la : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Tratado sobre el Sistema de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y Republica Dominicana, del 29 de junio del 2006.**

Referencia : Expediente No. 03423 Oficio No. 001070, de fecha 17/5/07.-

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Tratado indicado en el asunto. Después de analizar dicho Tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido del Acuerdo

**PRIMERO:** Este tratado tiene por objeto propiciar la seguridad jurídica, el desarrollo y el fortalecimiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores con importancia sistémica de la Región, así como fortalecer las competencias de los bancos centrales sobre los sistemas de pagos de los Estados Parte.

**SEGUNDO:** Este tratado fue remitido por el Poder Ejecutivo, para fines de aprobación, en fecha 10 de mayo del año 2007.

**TERCERO:** Este tratado incorpora los estándares internacionales más relevantes sobre sistemas de pagos, ajustándolos a la realidad y a las necesidades de los países miembros del Consejo Monetario, y constituye un importante factor de armonización, con vistas al desarrollo y a la integración financiera de Centroamérica.

### **Facultad Congresual**

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

**Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”**

### **Desmante Legal**

El presente Tratado se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- a) Constitución de la República Dominicana.

### **Análisis Constitucional y Legal del Convenio**

Después de analizar el Tratado, en los aspectos constitucional y legal, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados.

En tal virtud **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Welnel D. Feliz F.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa

